MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

CONTRATO N° 16/22

Entre MunicipalidaddeSan Antonio, domiciliada en Avda. San Antonio e/ Prof. Ceferino Machuca, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. SANTIAGO JAVIER AGUILERA., con cédula de identidad N° 3.668.446, denominada en adelante la contratante, por una parte y por otra la firma MLF PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, RUC Nº 4035710-4, domiciliada en la Compañía Aveiro de la ciudad de Ita, República del Paraguay, representada para este acto por María Liz Fleitas., con cédula de identidad N° 4.035.710, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CALLE NATALICIO CASCO, BARRIO SAN FRANCISCO ID 414.816"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CALLE NATALICIO CASCO BARRIO SAN FRANCISCO ID 414.816".

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por vía excepción, convocado por la **Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de San Antonio.** La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°463/22

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO — Gerardo Gauto Jorge

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO — Javier Aguilera — Intendente Municipal

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Construccion de pavimento tipo empedrado					
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	Preparacion de la Obra				
2	Cartel de obra estandar	Unidad	1	500.000	500.000
3	Marcacion y replanteo	Metros cuadrados	1.860	1.500	2.790.000
4	Caja de empedrado	Metros cuadrados	1.860	10.500	19.530.000
5	Pavimento tipo empedrado (piedra+arena+MDO)	Metros cuadrados	1.860	31.800	59.148.000
6	Muro de H°A 0,50x0,50x6,00	Metros cubicos	10,5	420.000	4.410.000
7	Cordón de hormigón	Metro lineal	620	28.000	17.360.000
9	Compactacion mecanica y relleno con arena lavada y ripio	Metros cuadrados	1.860	3.000	5.580.000
10	Limpieza final de la obra	Unidad Medida Global	1.860	1.000	1.860.000
			Precio Total		111.178.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. 111.178.000 (GUARANÍES CIENTO ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL).-**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

Jorge Jorge

Diego Javier Aguilera
Intendente Municipal

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad de Operaciones y Contrataciones (U.O.C).

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de 10 días calendarios siguientes a la firma del Contrato.

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

Lic. Eduardo Gayoso Jorge
Secretario General

Santiago Javier Aguilera
Intendente Municipal

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Antonio República del Paraguay al día 29 mes de agosto año 2022.

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SECRETARÍA GENERAL

Abog. Gerardo Garcete Jorgge
Secretario General

Santiago Javier Aguilera
Intendente Municipal

MLF
Proyectos y Construcciones
De Maria Liz Flaitas